

RESOLUCIÓN A.P.I.

VISTO :

El expediente N° 00301-0045213-9 del registro del Sistema de Información de Expedientes; y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 1413/96; admite la cancelación de deudas impositivas, en un 50% con Bonos Previsionales de la Provincia de Santa Fe, a titulares registrales originales;

Que se dispone el rescate anticipado de Bonos Previsionales de la Provincia de Santa Fe, siempre que el monto rescatado se aplique íntegra y simultáneamente al pago de deudas impositivas;

Que la aceptación del pago de impuestos con dichos títulos de la Deuda Pública, resulta equivalente a un plan de facilidades de pago con los mismos vencimientos que los previstos en los títulos que se reciben;

Que además se trata de recursos tributarios que no ingresarían al fisco en esa proporción de no haber mediado el otorgamiento de los beneficios aludidos;

Que la A.P.I. debe elaborar las pautas operativas, fijando los procedimientos y requisitorias a fin de cumplimentar la normativa referenciada, con la particularidad de "Cuadernillo Instructivo" que le dará vigencia y regulará a las áreas involucradas;

POR ELLO:

EL ADMINISTRADOR PROVINCIAL DE IMPUESTOS

R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º: Aprobar y establecer la vigencia a partir del 1º de agosto de 2001, del Instructivo "CUADERNILLO N° 38 BONO PREVISIONAL PROVINCIA DE SANTA FE - CANCELACIÓN DEUDAS IMPOSITIVAS", cuyo texto íntegro y forma parte de la presente.

ARTÍCULO 2º: Sin perjuicio de la comunicación por circular que es de estilo, autorizar la edición y distribución del CUADERNILLO por la Dirección General de Coordinación General a todas las áreas involucradas e interesadas de esta Administración Provincial de Impuestos.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.